



RESOLUCION N° 12480

27 DIC 2017

Por el cual se adopta el Documento Transversalización Del Enfoque de Género en la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de Colombia y la ley 99 de 1993,

### CONSIDERANDO

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, establece “Que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”, y en su artículo 13 que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

De igual forma el Artículo 7 de la Carta Política “Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”. En concordancia, el país ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos, los que garantizan los derechos de las mujeres”.

Por otra la normatividad Colombiana exige el cumplimiento de las siguientes leyes:

*“Ley 248 de 1995: Ratifica la Convención Interamericana de Belém do Pará para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.*

*Ley 294 de 1996: Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.*

*Ley 575 de 2000: Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.*

*Ley 581 de 2000: Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público.*

*Ley 823 de 2003: Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - NIT: 891.501.885 - 4**  
**Carrera 7 # 1n – 28 Edificio Edgar Negret Dueñas**  
**Pbx: 833 32 32 Fax: 092 – 8203251**  
**Línea verde: 018000932855**  
**Popayán – Cauca – Colombia**  
**www.crc.gov.co**



*Ley 1009 de 2006: Por la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de asuntos de género.*

*Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones y sus respectivos decretos reglamentarios.*

*Ley 1496 de 2011: Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones."*

A través de este elemento se espera tener unos marcos de acción con miras a mejorar el quehacer de la administración Pública.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C., en cumplimiento de su función pública tiene como fin principal propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción a través de la ejecución de programas, políticas, y proyectos, sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, de tal manera se establecen políticas necesarias para cumplir los fines misionales e institucionales y así asegurar que las políticas trazadas se les de el debido cumplimiento establecido en las disposiciones Constitucionales y Legales, y así ejecutar eficientemente los planes, programas y proyectos dentro del marco de la transversalización del enfoque de género.

Que la Oficina Asesora de Planeación, remitió el documento TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Al Director General a fin de que se facilite un espacio para ser adoptado.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar el Documento Transversalización del Enfoque de Género en la Corporación Autónoma Regional del Cauca, contenido en el documento anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Divulgación. Del Documento Transversalización del Enfoque de Género en la Corporación Autónoma Regional del Cauca, a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Cauca.

**ARTICULO TERCERO.** Aplicación. Es responsabilidad de todos los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, acatar y cumplir las directrices expuestas en el documento.

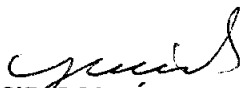
**ARTICULO CUARTO.** Mecanismo de seguimiento. El Jefe de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces puede evaluar periódicamente que los funcionarios hayan conocido y estén aplicando en su quehacer institucional, dichas estrategias.

**ARTICULO QUINTO.** Publicidad. Para efectos del conocimiento del ciudadano, publíquese la presente resolución y su documento anexo, en la página [www.crc.gov.co](http://www.crc.gov.co)

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Popayán a los **27 DIC 2017**



**YESID GONZÁLEZ DUQUE**  
Director General C.R.C.

Preparó: P.U Emma Landazábal y Contratista: Diana Carolina Henao  
Revisó: Ing. Oscar Iván Martínez Maratínez, Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Dra. Andrea Isabel Andrade Bermúdez, Jefe Oficina Asesora Jurídica